

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asunción.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Suscripción voluntaria á favor de las familias de las víctimas de la catástrofe de Logroño.

Pesetas.

Gobernador civil..... 10'00

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL.

D. Pascual Menéndez, Secretario	3'00
Fernán Fabra, Oficial.....	2'00
Manuel Quesada, Id.....	1'50
Antonio Albújar, Id.....	1'00
Juan B.ª Roca, Auxiliar....	1'00
Ignacio Calderón, Id.....	1'00
Bernardo Arnal, Id.....	1'00
Pablo Jordá, Id.....	1'00
Juan Centelles, Id.....	1'00

SECCIÓN DE FOMENTO.

Fernán Santa María, Jefe..	3'00
Modesto González, Oficial...	1'50
Manuel Vázquez, Id.....	1'50
Marcelino Cuervo, Auxiliar..	1'00
José Sagristá.....	1'00
Francisco Molano.....	0'50

SECCIÓN DE CUENTAS.

Eduardo Güerri.....	1'50
Sebastián Salort.....	1'00
Jaimé Viladot .....	1'00
Rafael Ramón .....	1'00
Agustín Arandes.....	1'00
Isidro Herrera.....	1'00

CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.

Juan Sotorra .....	1'50
José de Porras.....	1'50
Por once individuos.....	2'75

ADMINISTRACIÓN DE CORREOS.

Segundo García Constantino, Administrador principal ..	3'00
Antonio Herranz, Oficial 1.º	2'00
Alvaro Guirao, Id. 2.º	2'00

» Leonardo Vejerano, Aspirante 1.º.....	1'00
» Wenceslao Rubio, Id. 2.º .....	1'00
» Buenaventura Fontgibell, Ordenanza.....	1'00
» Antonio Montserrat, Conductor.....	1'00
» Manuel González, Id.....	1'00
» José Tarsi, Cartero Mayor..	0'50
» Ignacio Font, Cartero.....	0'50
» Francisco Odena, Id.....	0'50
» Antonio Villatoro, Id.....	0'50
» Federico Santaella, Id.....	0'50
» Pablo Menasanch, Id.....	0'50

#### PRESIDIO DE TARRAGONA.

» Bernardino Domínguez, Comandante .....	2'50
» Julián López, Mayor.....	2'50
» Baldomero Belmonte, Ayudante 2.º .....	1'00
» Vicente Caño, Id. 3.º .....	1'00
» Juan Arasa, Furriel.....	1'00
» Alfredo Opisso, Médico.....	1'00
» José Sentís, Capellán.....	1'00
» Fernando López, Maestro de Escuela.....	2'00
» Manuel Alayo, Capataz....	0'50
» José Barberá, Id.....	0'50
» Victoriano Gallego, Id.....	0'50
» António Lopez, Id.....	0'50
» Joaquín Iglesias, Id.....	0'50
» Ramón Cabrera, Id.....	0'50
» José M.ª Domínguez Id.....	0'50
» Rafael Ginata, Id.....	0'50
» Francisco Muria, Id.....	0'50

#### Núm. 2008.

Notoria es la catástrofe ocurrida en Logroño con motivo del hundimiento del puente de barcas, pereciendo ahogados en el Ebro muchos oficiales y soldados del Regimiento Infantería de Valencia.

S. M. el REY (Q. D. G.) conmovido ante tan sensible desgracia, ha iniciado una suscripción para socorrer á las familias de los naufragos, en la que también figuran la Real familia y el Gobierno, inspirado en los levantados propósitos del Monarca.

No dudo que los habitantes de esta provincia, movidos de sus caritativos sentimientos, contribuirán con su óbolo, por pequeño que sea, al remedio de tantas desdichas.

Los Sres. Alcaldes de la misma lo anunciarán en sus respectivas localidades, para que llegando á conocimiento de sus administrados, puedan estos entregar en la Depositaría del

Ayuntamiento, las cantidades por que tengan á bien suscribirse, hasta tanto que se disponga el destino que se les ha de dar, remitiéndome listas nominales de los suscriptores y nota de las sumas recaudadas, al objeto de darles la correspondiente publicación.

Tarragona 11 de Setiembre de 1880.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

#### Núm. 2009.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se me dice con fecha 4 del actual lo que sigue:

«Por circular de esta Dirección general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observaban en la tramitación de los expedientes de subastas para el servicio de la conducción de la correspondencia, se encareció el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes: —1.ª El expediente de subasta lo constituirá un número del *Boletín oficial* de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitación, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere. —2.ª La carta de pago del depósito provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalización en la Sucursal de la Caja de Depósitos, después que haya recibido la aprobación superior del remate.

—3.ª Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde también haya habido licitación no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.ª y 2.ª, á excepción de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil, para lo que dispone la prescripción 2.ª.

—4.ª Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente después del acto de la subasta. —5.ª En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licitadores se ha de decir preci-

samente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que, á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de ningún género.

—6.ª Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remisión de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho días, cuando más, con el fin de que dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Dirección general. —Y como quiera que las irregularidades continúen, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al servicio y al Estado. —Sírvase V. S. dar á la presente la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deben actuar en las subastas de que se trata, encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo después de celebradas aquellas.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos que se previenen.

Tarragona 11 de Setiembre de 1880.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Núm. 2010.

#### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección administrativa. —Negociado de Estancadas.

#### Sello del Estado.

#### ANUNCIO.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 252 correspondiente al dia 8 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposición:

«DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Creadas en ésta Dirección general cuatro plazas de Visitadores de la renta del sello del Estado, con la categoría de Oficiales de segunda clase de Hacienda pública, han sido nombrados de Real orden para desempeñarlas, D. Antonio Cosmes, D. Juan Linares, D. Juan Daza y D. Tesifonte

de Gallego.—Lo que se hace público á los efectos prevenidos en los artículos 82 y 83 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861 y artículo 5º del Reglamento de Visitadores, para que en virtud de esta notificación puedan desde luego los expresados Visitadores entrar en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, sin mas que exhibir á las Autoridades ó Jefes de las oficinas civiles, militares ó eclesiásticas que deban ser objeto de investigación, así como á las demás Corporaciones y particulares, la orden que les haya comunicado este Centro para llevar á efecto las visitas generales ó parciales que disponga.—Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 10 de Setiembre de 1880.  
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2014.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poboleda.**

Aprobado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa del actual año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones conducentes.

Poboleda 8 de Setiembre de 1880.  
—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 2012.

Don Ramon Samora Grau, Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de esta villa.

Hago saber: Que segun lo dispuesto por la Superioridad, deben rectificarse las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este distrito municipal.

En su virtud, se previene á todos los vecinos y terratenientes forasteros, pasen á la Secretaría de este Ayuntamiento á tal objeto desde el 11 al 20 inclusive del mes actual, de ocho á doce de su mañana; de no verificarlo, incurrirán los morosos en la responsabilidad que señala el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Encarezco á los Sres. Alcaldes de la Morera, Porrera, Falsét y demás que residan terratenientes de este término, lo hagan público á los efectos expresados.

Porrera 8 de Setiembre de 1880.—Ramon Samora.

Núm. 2013.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Capsanes.**

Debiendo procederse á la rectificación de las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este término municipal segun lo dispuesto por la Superioridad, y debiendo hacer constar en dichas cédulas al ser rectificadas las clases de cultivo que cada finca tenga, con arreglo al artículo 35 del Reglamento de amillaramientos, cuya circunstancia se hará constar por nota al final de la cédula declaratoria, y para que dicha operación pueda terminarse en un brevísimo plazo, segun está dispuesto, se concede un plazo de ocho días á los propietarios de este término municipal para que pasen á recoger sus cédulas á la Secretaría de este Ayuntamiento y devolverlas segun queda manifestado contando los días de aquel que apareza este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, finidos los ocho días, se procederá por la Junta de amillaramiento á rectificarlas de oficio á costas del propietario, parándoles los perjuici

cios que sean consiguientes y sin que tengan derecho á reclamación.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Marsá, Guiamets, Tivisa, Colldejou, Falsét y Bellmunt se servirán hacerlo público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Capsanes 3 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Barceló.

Núm. 2014.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Botarell.**

Debiendo rectificarse las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este término municipal segun lo dispuesto por la Superioridad, dentro de un brevíssimo plazo, se previene á todos los terratenientes forasteros que las tengan presentadas pasen á la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, de ocho á doce de la mañana, á recogerlas y subsanar el defecto de que adolecen dentro del término de ocho días improrrogables, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no presentarlas de nuevo despues de haber subsanado el defecto dentro de dicho término, se procederá á su formacion de oficio á costas de los que dejen de cumplir esta disposicion.

Igualmente se previene á los contribuyentes forasteros que no las hayan presentado, lo verifiquen dentro del mismo plazo precisamente y bajo el mismo apercibimiento.

Ruego á los señores Alcaldes de Borjas del Campo, Montbrió de Tarragona, Riudecols, Riudoms, Viñols, Cambrils, Reus y Tarragona lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Botarell 4 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Baltasar Rovira.

Núm. 2015.

Don Juan Bertrán y Compta, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta de amillaramientos del pueblo de Viñols, en la provincia de Tarragona.

Hago saber: A los propietarios, vecinos y terratenientes de este distrito municipal: Que para poder dar cumplimiento á lo ordenado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia acerca la rectificación y presentación de las cédulas de declaración de riqueza á la Comisión provincial de Estadística territorial dentro el término que no excederá del dia 20 del actual con sus respectivas carpetas y relaciones números 1, 2 y 3 conforme á los preceptos del reglamento, es indispensable que los propietarios de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento rectificadas sus cédulas de fincas rústicas, determinando la parte que corresponda para cada clase de cultivo en la forma dispuesta por el art. 31 del Reglamento de amillaramientos.

Por tanto, para evitar la responsabilidad que pudiera dar lugar á los individuos de la Junta, se señala un plazo hasta el dia 18 del actual para que los propietarios presenten sus cédulas rectificadas, pasado el cual incurrirán los morosos en las penas señaladas en los artículos 205 al 211 del referido reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Riudoms, Cambrils, Montbrió y demás pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público á fin de que no puedan alegar la menor ignorancia.

Viñols 5 de Setiembre de 1880.—Juan Bertrán.

RESUMEN mensual demográfico-sanitario correspondiente al mes de Agosto último de las poblaciones de esta provincia que exceden de 20.000 almas.

POBLACIONES.	NUMERO de habitantes	NUMERO cuadrados del término municipal	TOTAL general de defunciones.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.		ENFERMEDADES INFECTIOSAS.	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	MUERTE VIOLENTA.	LEGITIMOS.	NATURALES.	TOTAL	COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.			
				De mas de 1 a 5.	De 5 a 10.	De 10 a 20.	De 20 a 40.	De 40 a 60.	De 60 a 100.	De mas de 100.		general	nacim.	nacim.	
Tarragona...	23.046	27469	69	9	2	14	44	10	12	9	12	2	7	67	2
Reus.....	27.257	47670	72	16	30	2	6	7	12	3	12	1	1	46	26
Tortosa....	23.808	434000	78	30	18	5	3	7	13	3	9	1	1	69	9
Total...	74.444	509430	249	69	57	7	7	27	30	22	42	5	3	182	9

Domingo 12 Setiembre de 1880

# BOLETIN



# OFICIAL

# EXTRAORDINARIO.

# **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

En telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, recibido á las doce de la noche, me dice lo que sigue:

«S. M. la Reina acaba de dar á luz, á las ocho y veinte noche, una hermosa Infanta, con toda felicidad. La presentacion de ésta ha sido hecha por S. M. el Rey, con arreglo al ceremonial.»

En otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido á la una de la madrugada de hoy, me manifiesta lo que se copia:

«Despues de un parto feliz y breve S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dado á luz una hermosa Infanta. La poblacion ante este fausto acontecimiento se aglomera delante el Palacio Real dando muestras de entusiasmo y alegría. A las primeras salvas de artillería se han iluminado los edificios públicos y al cundir la noticia por Madrid se vá poniendo iluminacion en gran número de edificios particulares. S. M. la Reina y su Augusta Hija continúan perfectamente en su importante salud.»

Lo que me apresuro á hacer público por medio de *Boletin extraordinario*  
para que tan fausto como deseado acontecimiento llegue á conocimiento de  
los leales habitantes de esta provincia.

Tarragona 12 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR.

# Ramon de Mazón.

Imp. de J. A. Nello.

**nestre en  
rovincia.**

..	0·25
..	0·25
..	0·25
..	0·25
..	0·25
..	-1·00
..	0·50
..	1·00
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	1·00
..	0·50
..	0·25
..	0·25
..	0·50
..	0·50
..	0·50
..	1·00

i-	
..	4'00
a,	
..	3'00
ɔl,	
..	2'50
z,	
..	2'00
ɛ,	
..	1'50
e-	
..	1'50
a,	
..	1'50
ə,	
.	1'00
l.	
.	1'00
.	1'00
d	
.	1'00

.	4·00
.	2·00
..	0·25
	<hr/>
.	248·80
	<hr/>

de Gallego.—Lo que se hace público á los efectos prevenidos en los artículos 82 y 83 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861 y artículo 5º del Reglamento de Visitadores, para que en virtud de esta notificación puedan desde luego los expresados Visitadores entrar en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, sin mas que exhibir á las Autoridades ó Jefes de las oficinas civiles, militares ó eclesiásticas que deban ser objeto de investigación, así como á las demás Corporaciones y particulares, la orden que les haya comunicado este Centro para llevar á efecto las visitas generales ó parciales que disponga.—Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 10 de Setiembre de 1880.  
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2011.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Botarell.**

Aprobado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa del actual año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones conducentes.

Poboleda 8 de Setiembre de 1880.  
—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 2012.

Don Ramon Samora Grau, Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de esta villa.

Hago saber: Que según lo dispuesto por la Superioridad, deben rectificarse las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este distrito municipal.

En su virtud, se previene á todos los vecinos y terratenientes forasteros, pasen á la Secretaría de este Ayuntamiento á tal objeto desde el 11 al 20 inclusive del mes actual, de ocho á doce de su mañana; de no verificarlo, incurrirán los morosos en la responsabilidad que señala el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Encarezco á los Sres. Alcaldes de la Morella, Porrera, Falsét y demás que residan terratenientes de este término, lo hagan público á los efectos expresados.

Porrera 8 de Setiembre de 1880.—Ramon Samora.

Núm. 2013.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Capsanes.**

Debiendo procederse á la rectificación de las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este término municipal según lo dispuesto por la Superioridad, y debiendo hacer constar en dichas cédulas al ser rectificadas las clases de cultivo que cada finca tenga, con arreglo al artículo 35 del Reglamento de amillaramientos, cuya circunstancia se hará constar por nota al final de la cédula declaratoria, y para que dicha operación pueda terminarse en un brevísimo plazo, según está dispuesto, se concede un plazo de ocho días á los propietarios de este término municipal para que pasen á recoger sus cédulas á la Secretaría de este Ayuntamiento y devolverlas según queda manifestado contando los días de aquel que apareza este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, finidos los ocho días, se procederá por la Junta de amillaramiento á rectificarlas de oficio á costas del propietario, parándoles los perju-

cios que sean consiguientes y sin que tengan derecho á reclamación.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Marsá, Guiamets, Tivisa, Colldejou, Falsét y Bellmunt se servirán hacerlo público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Capsanes 3 de Setiembre de 1880.  
—El Alcalde, Pedro Barceló.

Núm. 2014.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Botarell.**

Debiendo rectificarse las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este término municipal según lo dispuesto por la Superioridad, dentro de un brevíssimo plazo, se previene á todos los terratenientes forasteros que las tengan presentadas pasen á la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, de ocho á doce de la mañana, á recogerlas y subsanar el defecto de que adolecen dentro del término de ocho días improrrogables, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no presentárlas de nuevo después de haber subsanado el defecto dentro de dicho término, se procederá á su formación de oficio á costas de los que dejen de cumplir esta disposición.

Igualmente se previene á los contribuyentes forasteros que no las hayan presentado, lo verifiquen dentro del mismo plazo precisamente y bajo el mismo apercibimiento.

Ruego á los señores Alcaldes de Borjas del Campo, Montbrió de Tarragona, Riudecols, Riudoms, Viñols, Cambrils, Reus y Tarragona lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Botarell 4 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Baltasar Rovira.

Núm. 2015.

Don Juan Bertrán y Compta, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta de amillaramientos del pueblo de Viñols, en la provincia de Tarragona.

Hago saber: A los propietarios, vecinos y terratenientes de este distrito municipal: Que para poder dar cumplimiento á lo ordenado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia acerca la rectificación y presentación de las cédulas de declaración de riqueza á la Comisión provincial de Estadística territorial dentro el término que no excederá del dia 20 del actual con sus respectivas carpetas y relaciones números 1, 2 y 3 conforme á los preceptos del reglamento, es indispensable que los propietarios de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento rectificadas sus cédulas de fincas rústicas, determinando la parte que corresponda para cada clase de cultivo en la forma dispuesta por el art. 31 del Reglamento de amillaramientos.

Por tanto, para evitar la responsabilidad que pudiera dar lugar á los individuos de la Junta, se señala un plazo hasta el dia 18 del actual para que los propietarios presenten sus cédulas rectificadas, pasado el cual incurrirán los morosos en las penas señaladas en los artículos 205 al 211 del referido reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Riudoms, Cambrils, Montbrió y demás pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público á fin de que no puedan alegar la menor ignorancia.

Viñols 5 de Setiembre de 1880.—Juan Bertrán.

**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Resumen mensual demográfico-sanitario correspondiente al mes de Agosto último de las poblaciones de esta provincia que exceden de 20.000 almas.

POBLACIONES.	NUMERO DE HABITANTES	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	ENFERMEDADES INFECTIOSAS.	DEFUNCIONES.		OTRAS ENFERMEDADES	FRECUENTES.	VIOLENTA.	MUERTE	NACIMIENTOS.	TOTAL	NATURALES.	TOTAL	COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.			
				DE MAS DE 1 A 5.	DE 5 A 10.	DE 10 A 20.	DE 20 A 40.	DE 40 A 60.	DE 60 A 100.	GENERAL	DE 0 A 1.	DE 1 A 5.	DE 5 A 10.	DE 10 A 20.	DE 20 A 40.	DE 40 A 60.	DE 60 A 100.
Tarragona... 23.046	27'460	69	23	9	2	4	14	41	10	12	19	12	19	12	19	12	19
Reus..... 27.257	47'670	72	46	30	2	6	7	9	3	12	3	12	3	12	3	12	3
Tortosa... 23.808	43'400	78	30	18	5	3	7	12	3	12	3	12	3	12	3	12	3
Total... 74.444	509'130	249	69	57	7	7	27	30	22	12	32	13	32	13	32	13	32

Domingo 12 Setiembre de 1880.

BOLETIN



OFICIAL

EXTRAORDINARIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, recibido á las doce de la noche, me dice lo que sigue:

«S. M. la Reina acaba de dar á luz, á las ocho y veinte noche, una hermosa Infanta, con toda felicidad. La presentacion de ésta ha sido hecha por S. M. el Rey, con arreglo al ceremonial.»

En otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido á la una de la madrugada de hoy, me manifiesta lo que se copia:

«Despues de un parto feliz y breve S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dado á luz una hermosa Infanta. La poblacion ante este fausto acontecimiento se aglomera delante el Palacio Real dando muestras de entusiasmo y alegría. A las primeras salvas de artillería se han iluminado los edificios públicos y al cundir la noticia por Madrid se vá poniendo iluminacion en gran número de edificios particulares. S. M. la Reina y su Augusta Hija continúan perfectamente en su importante salud.»

Lo que me apresuro á hacer público por medio de *Boletin extraordinario* para que tan fausto como deseado acontecimiento llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Tarragona 12 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,

Ramon de Mazón.

# ПАГОДА ОЯИДЯОЯТХ

**ANODIZED ALUMINUM** **PLATE** **1000** **PIECES**

to due the sole result of much better communication between the two countries as a consequence of the exchange of notes between the Ministers of Foreign Affairs of Brazil and Argentina, and the Minister of Finance of Brazil, Dr. Getúlio Vargas, and the Minister of Finance of Argentina, Dr. Pedro Gómez, at the meeting of the Conference of Ministers of Finance of the Americas held in Rio de Janeiro on October 10, 1938, when the Argentine Government accepted the proposal of the Brazilian Government to establish a permanent commission to study the problems of the two countries in the field of economic cooperation, and the Argentine Government accepted the proposal of the Brazilian Government to establish a permanent commission to study the problems of the two countries in the field of economic cooperation.

„**88** „Ob schmeide ich ein Ei“

GOBBIAGGIO

## “Höglund” ob “Höglund”